

CONTRATO DE SUMINISTRO INVITACIÓN LISTA CORTA ILC 004-2025	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3.
CONTRATISTA	TECNOCOMER S.A.S.
CÉDULA / NIT	901.545.625-0
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE PROCESO ES DE QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L (\$ 517.931.903)
PLAZO	PARA LA EJECUCIÓN EL CONTRATO SE TIENE UN PLAZO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
LOCALIZACIÓN	RIONEGRO, ANTIOQUIA
OTROSI No. 1	Prorroga. Se amplía el plazo contractual hasta el 15 de febrero de 2026.
OTROSI No. 2	Prorroga. Se amplía el plazo contractual hasta el 23 de marzo de 2026.
OTROSI No. 3	Prorroga. Se amplía el plazo contractual hasta el 23 de abril de 2026.
SUSPENSION	Se suspende el plazo contractual, por causas ajenas a las partes que impiden la instalación completa de la solución tecnológica en la terminal de transporte intermunicipal del municipio de Rionegro, Antioquia.

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO**, mayor de edad., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.556.443, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación de **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S.**, debidamente facultada mediante, Decreto 136 del 24 de enero de 2025 y, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 005 del 27 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TECNOCOMER S.A.S** con NIT. 901.545.625-0, representada legalmente por **SERGIO ANDRES MORALES ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.595.541, quien, para los efectos de la presente Acta, se denominará **EL CONTRATISTA**, deciden celebrar la presente Acta de reinicio, regida por las siguientes

CONSIDERACIONES.

1. Que, entre SOMOS RIONEGRO S.A.S y la empresa TECNOCOMER S.A.S. se firmó contrato ILC 004-2025, cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LA

OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"; cuyo alcance comprende el suministro, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico de los diferentes componentes tecnológicos que conforman la solución integral para el fortalecimiento de la infraestructura operativa de la Terminal de Transporte.

2. Que, El día 22 de abril de 2026 las partes suscribieron el Acta de Suspensión del Contrato ILC 04-2025, debido a la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes que impedían la normal ejecución del contrato, relacionadas principalmente con la necesidad de adelantar ajustes al contrato interadministrativo del cual se deriva el presente proceso, con el propósito de incorporar nuevos elementos tecnológicos requeridos para fortalecer la infraestructura operativa de la Terminal de Transporte del Municipio de Rionegro.
3. Que la suspensión obedeció igualmente a la necesidad de garantizar que la solución tecnológica contratada respondiera integralmente a los requerimientos operacionales definidos por el Municipio de Rionegro para la Terminal de Transporte, evitando ejecutar actividades que posteriormente pudieran generar modificaciones, reprocesos técnicos, sobrecostos o afectaciones al principio de planeación, como consecuencia de la redefinición del alcance funcional de algunos componentes tecnológicos.
4. Que durante el periodo de suspensión, la Entidad adelantó las actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la actualización del alcance del proyecto, culminando satisfactoriamente la suscripción del correspondiente otrosí al Contrato Interadministrativo, mediante el cual quedaron plenamente definidos los requerimientos técnicos, la disponibilidad presupuestal, la incorporación de los nuevos componentes tecnológicos, las especificaciones funcionales y las condiciones necesarias para continuar con la ejecución del contrato sin afectar su equilibrio económico ni el cumplimiento de su objeto contractual.
5. Que adicionalmente fueron superadas las circunstancias relacionadas con la disponibilidad y suministro de los equipos y componentes tecnológicos especializados que hacían parte de la solución contratada, los cuales durante la suspensión presentaban restricciones en sus tiempos de entrega debido a condiciones logísticas y de abastecimiento; situación que actualmente se encuentra normalizada, garantizando la disponibilidad de los bienes requeridos para la continuidad del proyecto.
6. Que la Supervisión del Contrato verificó que durante el periodo de suspensión fueron atendidas las observaciones técnicas y administrativas que motivaron la suspensión, encontrando que actualmente existen las condiciones operativas, técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales necesarias para reanudar la ejecución contractual, permitiendo el desarrollo de las actividades pendientes conforme al cronograma de ejecución que será actualizado por las partes.
7. Que mediante comunicación interna, el Subgerente Técnico (E) de SOMOS RIONEGRO S.A.S., en su calidad de supervisor del contrato, solicitó formalmente la reanudación de la ejecución contractual, manifestando que desaparecieron las circunstancias que dieron origen a la suspensión, toda vez que fueron culminados los ajustes al contrato interadministrativo, superadas las restricciones de disponibilidad de los componentes

tecnológicos y consolidadas las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para continuar la ejecución del proyecto.

8. Que, conforme a lo anterior, la Supervisión concluye que actualmente se encuentran garantizadas las condiciones necesarias para continuar con la implementación de la solución tecnológica objeto del contrato, asegurando la adecuada integración de los equipos, su instalación, configuración, puesta en operación y pruebas de funcionamiento, permitiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al fortalecimiento de la seguridad, el control operacional y la modernización tecnológica de la Terminal de Transporte Intermunicipal del Municipio de Rionegro.
9. Que el reinicio de la ejecución contractual resulta procedente al haber desaparecido las causas que motivaron la suspensión, garantizando la observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, coordinación y continuidad de la función administrativa previstos en la Constitución Política y en la normativa que regula la contratación estatal, permitiendo la culminación del objeto contractual dentro de las condiciones inicialmente previstas y las modificaciones legalmente adoptadas.
10. Que, las partes en reunión, deciden reiniciar y suscribir otro sí de modificación, adición y prórroga para la adecuada ejecución contractual

En mérito de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato ILC 004-2025, toda vez que han sido superadas las causas que dieron lugar a la suspensión.

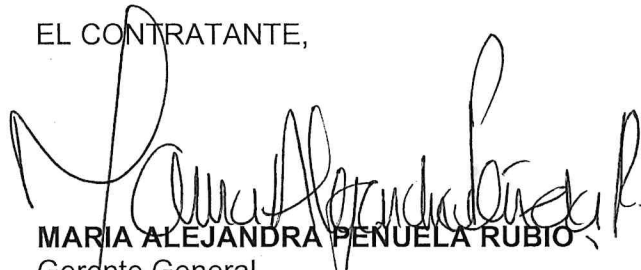
SEGUNDO: El contratista se obliga a reanudar inmediatamente las actividades pendientes, para dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales vigentes.

TERCERO: El contratista deberá entregar copia del presente documento a la Compañía Aseguradora con el fin de ampliar las garantías que amparan el contrato.

CUARTO. Las demás cláusulas del presente contrato continúan iguales y vigentes.

Para constancia, se firma la presente acta por las partes que en ella intervienen, a los 02 días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE,


MARIA ALEJANDRA PENUELA RUBIO
Gerente General
SOMOS RIONEGRO S.A.S.

EL CONTRATISTA,


SERGIO ANDRES MORALES ISAZA
Representante Legal
TECNOCOMER S.A.S.

Redactó: Alejandra Vásquez / Abogada
Revisó: Diego Alejandro Gallego Tobón / Secretario General / Componente Jurídico
Aprobó: Julián Castro Cardona / Subgerente Técnico (E) / Componente Técnico

Rionegro, Antioquia, 25 de junio de 2026

Señor

DIEGO ALEJANDRO GALLEGO TOBÓN

Secretario General

SOMOS Rionegro S.A.S.

Rionegro, Antioquia

Asunto: Solicitud de reactivación del Contrato ILC 04-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de Subgerente Técnico (E) de SOMOS Rionegro S.A.S., me permito solicitar formalmente la **reactivación del Contrato ILC 04-2025**, cuyo objeto corresponde a la:

"IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA".

La presente solicitud se fundamenta en que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión temporal del contrato han sido superadas, permitiendo actualmente la continuidad normal de las actividades contractuales.

Como se indicó en la solicitud y acta de suspensión, una de las principales causas obedecía a la necesidad de realizar ajustes al contrato interadministrativo del cual se deriva el presente proceso, con el fin de incorporar nuevos elementos tecnológicos requeridos para fortalecer la infraestructura operativa de la Terminal de Transporte. Al respecto, se informa que dicho trámite ya fue culminado satisfactoriamente mediante la suscripción del respectivo otrosí con el Municipio de Rionegro, quedando definidos los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales necesarios para la continuidad del proyecto.

De igual manera, durante el periodo de suspensión se logró superar las dificultades relacionadas con la disponibilidad y entrega de algunos componentes tecnológicos pendientes de suministro, los cuales se encuentran disponibles para ser entregados como parte de la solución tecnológica contratada.

Asimismo, las revisiones técnicas, jurídicas y administrativas que motivaron la suspensión han sido atendidas y resueltas, contando actualmente con las condiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del alcance contractual restante y el cumplimiento de los objetivos previstos para el proyecto.

En consecuencia, considerando que las causas que originaron la suspensión han sido debidamente subsanadas, se solicita proceder con la suscripción del acta de reinicio o reactivación del Contrato ILC 04-2025, con el fin de continuar la ejecución de las actividades pendientes hasta el cumplimiento total del objeto contractual.

La reanudación de las actividades permitirá culminar la implementación de la solución tecnológica proyectada, garantizando la adecuada operación, seguridad y control de la Terminal de Transporte Intermunicipal del Municipio de Rionegro, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, planeación y continuidad del servicio público.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para formalizar el reinicio de la ejecución contractual.

Atentamente,



JULIÁN CASTRO CARDONA

Subgerente Técnico (E)

SOMOS Rionegro S.A.S.

Elaboró: Arq. Dahiana Sánchez

Revisó y aprobó: Julián Castro – Subgerente Técnico (E)



Medellín, 30 de junio de 2025

Señores

SOMOS MOVILIDAD S.A.S.

Atn.: **Julián Castro Cardona**

Subgerente Técnico (E) – Supervisor Contrato ILC 04-2025

Rionegro, Antioquia

Asunto: Aceptación de la reactivación del Contrato ILC 04-2025

Reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación de fecha **25 de junio de 2026**, mediante la cual se notifica la reactivación del **Contrato ILC 04-2025**, así como la suscripción del **Otrosí No. 4** relacionado con la adición de recursos, la ampliación del plazo de ejecución y la modificación de las especificaciones técnicas, nos permitimos manifestar lo siguiente:

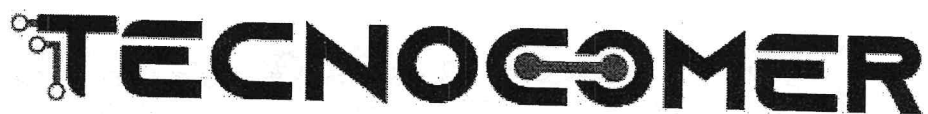
En atención a la comunicación de fecha **25 de junio de 2026**, mediante la cual se informa la reactivación del **Contrato ILC 04-2025**, así como la suscripción del **Otrosí No. 4**, relacionado con la adición de recursos, la ampliación del plazo de ejecución y la actualización de las especificaciones técnicas del proyecto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

TECNOCOMER S.A.S. acusa recibo de la comunicación y manifiesta su disposición para continuar con la ejecución del contrato, una vez se formalicen el Acta de Reactivación, el Otrosí No. 4 y los demás documentos contractuales que resulten necesarios para la implementación de las modificaciones informadas.

De igual manera, dejamos constancia de que la suspensión del contrato obedeció a circunstancias ajenas a TECNOCOMER S.A.S., motivo por el cual la ejecución contractual permaneció suspendida conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante, sin que ello genere incumplimiento o responsabilidad alguna atribuible a nuestra compañía.

Así mismo, manifestamos nuestra disposición para suscribir el Acta de Reactivación y el Otrosí No. 4, una vez las partes hayan revisado y acordado su contenido definitivo, entendiendo que





dichos documentos incorporarán las condiciones técnicas, económicas, presupuestales, de plazo y de ejecución que regirán la continuación del contrato.

Considerando que el objeto contractual corresponde al **suministro de equipos tecnológicos**, la ejecución del contrato continuará conforme a las condiciones que se establezcan en los documentos antes mencionados y de acuerdo con el cronograma que sea aprobado por las partes, el cual deberá contemplar los tiempos requeridos para la adquisición, disponibilidad, fabricación cuando aplique, importación, nacionalización, transporte, entrega e instalación de los equipos objeto del contrato.

TECNOCOMER S.A.S. toma atenta nota de las modificaciones técnicas señaladas en la comunicación de la Supervisión. No obstante, dichas modificaciones serán objeto de la correspondiente revisión técnica, jurídica, comercial y contractual con ocasión de la suscripción del Otrosí No. 4, con el fin de verificar su alcance, su correspondencia con el objeto contractual, la suficiencia de la adición presupuestal y las condiciones técnicas, económicas y de suministro requeridas para su adecuada ejecución. En consecuencia, cualquier obligación derivada de dichas modificaciones será exigible únicamente una vez las mismas hayan sido formalmente incorporadas al contrato mediante el correspondiente Otrosí y demás documentos contractuales debidamente suscritos por las partes.

De igual forma, cualquier modificación relacionada con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias, componentes, accesorios o características de los equipos objeto del suministro deberá encontrarse debidamente soportada y formalizada mediante los instrumentos contractuales correspondientes.

Así mismo, los plazos para el suministro, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos se entenderán ajustados al cronograma que se adopte con ocasión de la reactivación contractual, sin que puedan imputarse a TECNOCOMER S.A.S. retrasos derivados del período de suspensión del contrato o de circunstancias ajenas a su control.

Igualmente, se deja constancia de que la disponibilidad de los equipos objeto del contrato dependerá de los tiempos propios de fabricación, importación, nacionalización, transporte, distribución y entrega por parte de fabricantes, distribuidores autorizados y proveedores, así como de las condiciones del mercado nacional e internacional. En caso de presentarse situaciones que afecten dichos procesos por causas no imputables a TECNOCOMER S.A.S., estas serán informadas oportunamente a la Supervisión para su evaluación y adopción de las medidas contractuales que correspondan.

La presente comunicación constituye exclusivamente la aceptación de la reactivación del contrato y no implica renuncia expresa o tácita a los derechos que le asisten a TECNOCOMER S.A.S. respecto del reconocimiento de mayores costos, ampliaciones de plazo, restablecimiento del equilibrio económico del contrato o cualquier otra circunstancia derivada de la suspensión, de las modificaciones contractuales o de hechos no imputables al contratista,





los cuales podrán ser analizados y tramitados de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.

Así mismo, la aceptación de la reactivación no podrá interpretarse como aceptación automática de actividades, suministros, especificaciones técnicas o obligaciones adicionales que excedan el objeto inicialmente contratado o que no hayan sido formalmente acordadas entre las partes.

Finalmente, reiteramos el compromiso de TECNOCOMER S.A.S. con la adecuada ejecución del contrato y con el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, razón por la cual estaremos atentos a la suscripción de los documentos contractuales necesarios para dar continuidad al proyecto bajo las condiciones que sean definidas de común acuerdo.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización y quedamos atentos a la programación de las actuaciones requeridas para la reactivación formal del contrato.

Atentamente,

SERGIO ANDRES MORALES ISAZA

REPRESENTANTE LEGAL

TECNOCOMER SAS



